



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a dieciséis de mayo de dos mil dos.

De una parte, Su Señoría, Don GABRIEL AMAT AYLLÓN, quien interviene en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, estando debidamente facultado para este acto conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de abril de 2002, asistido por el Sr. Secretario General de la misma, Don Guillermo Lago Núñez, quien interviene en ejercicio de su cargo y para dar fe del acto de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 y en el R.D. 1.174/87 y normas concordantes.

Y de otra, Don MIGUEL PEÑA GORDILLO, con D.N.I. nº [REDACTED], quien interviene en representación de la mercantil "AQUAGEST SUR, S.A.", de duración indefinida, domiciliada en Sevilla, Avenida Luis de Morales, nº 32, Edificio Forum, 4^a planta, módulos 6 y 4b, titular del C.I.F. A-41/461.856, como Administrador Único de la misma, nombramiento que fue elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Roberto Parejo Gamir, el día 30 de junio de 2000 y al número 2.511 de protocolo, copia de la cual, debidamente certificada por el Sr. Secretario General de la Corporación, se une al presente como anexo I, nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.916, folio 222, hoja SE-2.174, inscripción 37^a.

Considerándose ambas partes contratantes, con la capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato de AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO de Roquetas de Mar, lo hacen en base a la siguiente:

EXPOSICION

I.- En el mes de octubre de 1994 el Ayuntamiento, previa aprobación del preceptivo Pliego de Condiciones y proceso de licitación por concurso, acordó la contratación de la prestación integral, en régimen de concesión administrativa, de los servicios municipales de abastecimiento y distribución de agua potable y de alcantarillado, de la





*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*
que resultó adjudicataria la mercantil denominada AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., la cual inició la prestación del Servicio en fecha 1 de enero de 1995. Dicha concesión, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas, fue objeto de cesión a la mercantil hoy denominada AQUAGEST SUR, S.A., habiendo sido objeto de diversas actualizaciones, la última formalizada mediante contrato administrativo de fecha 22 de agosto de 2001.

II.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 2002, acordó disolver la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización de Aguadulce (en lo sucesivo ECUA), acuerdo este que conlleva necesariamente la asunción por la Corporación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales (alcantarillado) a la citada zona del término municipal, actividades estas que venían prestándose por la ECUA.

III.- En base a lo establecido en la Base Primera del Pliego de Bases rector de la concesión a cuya virtud AQUAGEST SUR, S.A. (en lo sucesivo AQUAGEST o La Concesionaria) gestiona los servicios municipales de abastecimiento y distribución de agua potable y de alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar (en lo sucesivo El Servicio), mediante Decreto de Alcaldía de 30 de abril del corriente año se notificó a La Concesionaria la incorporación a El Servicio de la denominada Urbanización Aguadulce, ordenándosele que, en cumplimiento de las prescripciones del contrato concesional, asumiese la gestión de dicha zona del término municipal, con sucesión de la ECUA, habiéndosele requerido igualmente, conforme lo establecido en las bases de la concesión, a los fines de contribuir a la financiación de las obras contempladas en el "Proyecto General de Reposición de Infraestructuras de la Urbanización de Aguadulce" que está tramitando la Corporación.

IV.- Consecuentemente con lo indicado en los expositivos precedentes, existiendo conformidad entre Ayuntamiento y Concesionaria se ha decidido formalizar la incorporación de la denominada Urbanización de Aguadulce al objeto concesional mediante la firma de la presente addenda al contrato de concesión, y ello conforme las siguientes





Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente contrato la incorporación

de la denominada Urbanización de Aguadulce (en lo sucesivo LA URBANIZACIÓN) al objeto del contrato administrativo de 17 de noviembre de 1994 a cuya virtud AQUAGEST SUR, S.A. gestiona en régimen de concesión administrativa el servicio de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado (EL SERVICIO) del municipio de Roquetas de Mar, así como la adaptación del concedido a los fines de adecuar el mismo a la ampliación de la zona de cobertura.

Conforme lo anterior, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de abril del corriente año, y en base a lo establecido en la Base Primera del Pliego de Bases rector de la concesión, AQUAGEST SUR, S.A. asume en este acto la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de LA URBANIZACIÓN. La prestación de EL SERVICIO se efectuará por La Concesionaria en los mismos términos y condiciones que rigen actualmente la relación concesional, según acuerdos de 9-09-1999 y 24-04-2001, y ello tanto en lo relativo a plazo, tarifas, canon, condiciones de prestación de los servicios, etc.

SEGUNDA.- Sucesión en contratos de trabajo.- La Concesionaria, conforme Decreto de Alcaldía, como consecuencia de la integración de LA URBANIZACIÓN en el concedido, y comoquiera que EL SERVICIO era prestado por la ECUA, queda subrogada en las relaciones de trabajo del personal de plantilla de la ECUA adscrito a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales que se relacionaba en el Decreto de Alcaldía y que se detalla acto seguido, cuyo coste anual garantizado, por todos los conceptos, excluida únicamente aportación patronal a seguridad social, asciende en conjunto a ciento nueve mil seiscientos cincuenta y seis (109.656.-) euros.

Dicho incremento de plantilla que, en todo caso, conlleva la necesaria revisión de las tarifas de los servicios concedidos, se contemplará en el estudio anual de costes del servicio a los costes empresa/año (salario bruto y cuota patronal de seguridad social).





Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

| Trabajador | Categoría | Bruto/mes | Pagas | S. Bruto/año 2001 |
|--------------------------|-----------------------|-----------------|-------|-------------------|
| RAFAEL AMAT ROLDAN | Gestor | 328.927 Ptas | 14 | 4.604.978 Ptas. |
| LUIS JESUS MONTERO MARÍN | Of. 1ª administración | 185.064 Ptas | 14 | 2.590.896 Ptas. |
| JOSÉ MOYA MUÑOZ | Enc.mantenimiento | 224.694 Ptas | 14 | 3.145.716 Ptas. |
| FRANCISCO CID LÓPEZ | Of. 1ª mantenimiento | 195.676 Ptas | 14 | 2.739.464 Ptas. |
| MANUEL NAVARRO SANCHEZ | Of. 1ª mantenimiento | 184.172 Ptas | 14 | 2.578.408 Ptas. |
| JOSÉ MARTÍN MARTÍN | Of. 2ª mantenimiento | 184.703 Ptas | 14 | 2.585.842 Ptas. |

TERCERA.- Aportaciones e inversiones en infraestructuras y toma de posesión de bienes y equipamientos.- Para la debida integración de las infraestructuras y equipamientos de LA URBANIZACIÓN en el conjunto de equipamientos de EL SERVICIO y la homogeneidad de las infraestructuras del concedido se hace preciso acometer en las mismas una serie de obras y reformas, incluidas las de interconexión con las infraestructuras del actual servicio municipal, las cuales se contemplan en el Proyecto General de Reposición de Infraestructuras de la Urbanización de Aguadulce que está tramitando la Corporación.

En consonancia con lo indicado, en base a las prevenciones del contrato concesional, y según se explicita en el Decreto de Alcaldía, La Concesionaria, en este acto, hace entrega a la Corporación de la cifra de un millón doscientos dos mil veinticuatro euros con veintiún céntimos de euro (1.202.024,21 euros) en concepto de "incorporación de la Urbanización de Aguadulce", quedando ampliada la actual concesión del servicio municipal de agua y saneamiento a la prestación integral en el municipio. Esta aportación se destinará por el Ayuntamiento a la financiación de las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado contenidas en el mencionado Proyecto General de Reposición de Infraestructuras de la Urbanización de Aguadulce, sirviendo el presente de la más eficaz y completa Carta de Pago por la expresada cifra y concepto. El régimen de amortización de la citada cantidad se incorporará a lo estipulado en el apartado segundo del contrato suscrito el 22 de agosto de 2001 en ejecución del acuerdo plenario de 24 de abril de 2001.





Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

La citada aportación a la financiación de las obras de adecuación y mejora de las infraestructuras de EL SERVICIO en LA URBANIZACIÓN se efectúa sin perjuicio de que La Concesionaria ejecute directamente las obras de interconexión de infraestructuras por razones de urgencia y sin esperar a la ejecución del mismo, cuyo importe estimado se cifra en la cantidad de veinte mil ciento veintiún (.-20.121.-) euros.

Conforme lo indicado en el apartado cuarto del Decreto de Alcaldía, La Concesionaria utilizará provisionalmente a los fines de la gestión de EL SERVICIO en LA URBANIZACIÓN el local propiedad municipal sito en Paseo de las Acacias, núm. 5, previa su adecuación al uso indicado, cuya posesión se le entrega, gratuitamente, en este acto. De no poder continuarse con carácter definitivo en el uso del local propiedad municipal el servicio será gestionado desde las oficinas centrales de La Concesionaria radicadas en el casco urbano.

Igualmente, en este acto, se entrega a La Concesionaria la posesión de las infraestructuras de EL SERVICIO en LA URBANIZACIÓN, cuya descripción general se ha entregado a La Concesionaria, haciéndosele igualmente entrega de relación de abonados existentes en LA URBANIZACIÓN. En relación a lo anterior se hace constar expresamente que, al integrarse la Urbanización en el conjunto de infraestructuras del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, resultan superfluos el sondeo de extracción de aguas subterráneas, así como la desaladora y la EDAR de la Avda. Carlos III, actualmente integrados en las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de la Urbanización Aguadulce, por lo que dichos bienes y equipamientos quedan en posesión de la Corporación.

CUARTA.- De la revisión de tarifas de los servicios concedidos.- El Ayuntamiento, y a los fines de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión y garantizar el resarcimiento de La Concesionaria se obliga a actualizar las actuales tarifas de los servicios a los fines de la inclusión en los estudios de costes correspondientes a las que se apliquen en el año 2003 de las cantidades que procedan conforme los pactos precedentes; dicha revisión se practicará conforme lo establecido en la estipulación cuarta del contrato suscrito el 22 de agosto de 2001.





*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

QUINTA.-Legislación Subsidiaria.

Lo no expresamente contemplado en el presente contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales vigentes concordantes con aquellas. Así como conforme a las cláusulas y condiciones del contrato concesional suscrito en fecha 17 de noviembre de 1994 y su addenda de 21 de agosto de 2001.

Y para que así conste y surta efectos se firma el presente contrato administrativo, en tres ejemplares igualmente originales y auténticos, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

POR AQUAGEST, S.A.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Peña Gordillo

Fdo.: Gabriel Amat Ayllón

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo.: Guillermo Lago Núñez

